

- f) Período por el cual la concesión fué otorgada;
- g) Prórroga autorizada a dicho contrato;
- h) Fecha de la autorización del Poder Ejecutivo para el establecimiento del servicio público de que se trate.

Art. 3.— Treinta días después de la publicación del presente Reglamento, estarán obligadas las empresas de servicios de utilidad pública a suministrar a la Comisión de Fomento las informaciones y datos a que se refiere el artículo 2 del presente Reglamento, y a remitir a dicha Comisión copias de los contratos que hayan celebrado con la autoridad pública para regular los servicios que les hayan sido concedidos.

Art. 4.— El Secretario de la Comisión de Fomento efectuará el registro dispuesto por este reglamento sin costo alguno y expedirá las certificaciones que legítimamente se le soliciten en relación con dicho registro.

Art. 5.— Las personas o empresas de servicios de utilidad pública que no cumplan con las disposiciones del presente reglamento serán castigadas con pena de multa de RD\$100.00 a RD\$ 1,000.00.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de Julio del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 111^o de la Independencia, 91^o de la Restauración y 25^o de la Era de Trujillo.

— HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 41, que concede al señor Alfredo D. Bateman, la condecoración de la Orden del Mérito Juan Pablo Duarte.

(G. O. No. 7727, del 7 de agosto de 1954)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 41

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República;

VISTA la Ley Número 1113, promulgada en fecha 26 de mayo del año 1936;

CONSIDERANDO los altos merecimientos del señor Alfredo D. Bateman, Cónsul General Honorario de la República en Bogotá, Colombia; y

Oído el parecer del Consejo de la Orden del Mérito Juan Pablo Duarte,

DECRETO:

Conceder el señor Alfredo D. Bateman, Cónsul General Honorario de la República en Bogotá, Colombia, la condecoración de la Orden del Mérito Juan Pablo Duarte, en el grado de Oficial.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de julio, del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 111º de la Independencia, 91º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 42, que concede al señor Alfredo D. Bateman la condecoración de la Orden de Trujillo.

(G. O. No. 7727, del 7 de agosto de 1954)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 42

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República;

VISTA la Ley Número 1517, promulgada en fecha 13 de junio del año 1938;

CONSIDERANDO los altos merecimientos del señor Alfredo D. Bateman, Cónsul General Honorario de la República en Bogotá; Colombia; y

Oído el parecer del Consejo de la Orden de Trujillo,

DECRETO:

Conceder al señor Alfredo D. Bateman, Cónsul General